



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), ocho (8) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: JUAN PABLO MUÑOZ REYES
Demandado : MARIA ANGELICA FARFAN GARZON
Radicado : 2019-836**

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, respecto del pago de los depósitos judiciales existentes, una vez realizado el seguimiento se evidencia que el proceso se encuentra cancelado según consta en auto de fecha 9 de diciembre del año 2022 terminado por desistimiento tácito, por lo que este despacho deniega dicha solicitud y considera procedente ordenar se realice el pago de los depósitos judiciales a la señora MARIA ANGELICA FARFAN GARZON con cedula de ciudadanía número 1075280540 quien es la parte demandada y a quien se le aplicó la medida cautelar de embargo de sueldo y ante el auto de terminación por desistimiento tácito; “ Como se cumplen los presupuestos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso para decretar el desistimiento tácito, es menester, terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que estuvieren vigentes”; habiendo este juzgado recibido depósitos judiciales y los cuales se encuentran pendientes de pago deberán ser pagados a la parte demandada.

Número del Título	Documento demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000986916	1075280540	MARIA ANGELICA FARFAN GARZON	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	82.400.00
439050000989993	1075280540	MARIA ANGELICA FARFAN GARZON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2020	NO APLICA	82.400.00
TOTAL.....						\$ 164.800.00

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR La solicitud de pago realizada por la parte demandante por no ser procedente.

SEGUNDO: ORDENAR: el pago de los depósitos judiciales a la señora MARIA ANGELICA FARFAN GARZON con cedula de ciudadanía número 1075280540.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**